



OTRO SI-ADICIONAL NRO 2- AL CONTRATO NUMERO 027 DE MARZO 20 DE 2014 PARA "LA IMPRESIÓN SUMINISTRO, TRANSPORTE, Y DISTRIBUCION DE 335.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y NUEVE (39) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2014, ASI COMO LA RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS DE LOS SORTEOS"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$1.030.567.200

VALOR ADICION UNO: \$ 52.490.000

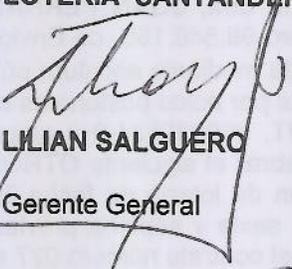
VALOR ADICION DOS \$ 113.726.400

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 335.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y NUEVE (39) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2014, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS".

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina, de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.375, designada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 02094 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobierno Departamental, quien obra en nombre y representación de **LA LOTERIA SANTANDER**, empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la firma **CADENA S.A.** empresa constituida mediante escritura pública 0001332 de la notaría séptima de Medellín de fecha 24 de mayo de 1982, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT. 890930534-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado hemos convenido celebrar el siguiente **OTROSÍ** al contrato número 027 de 2014 y sus modificaciones, para la impresión y distribución de lotería de fecha 20 de marzo de 2014, cuyo propósito es modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta y séptima previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veinte (20) de marzo de 2014 se suscribió el contrato número 027 entre la **LOTERIA SANTANDER** y la firma **CADENA S.A.**, para el desarrollo del siguiente objeto contractual: **"IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 335.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y NUEVE (39) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2014, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS"**. 2) Que en fecha siete (7) de octubre de 2014, las partes acordaron modificación al contrato inicial ante las circunstancias por parte de la **LOTERIA SANTANDER**, de lanzamiento al mercado de su nueva lotería **LA SUPERMILLONARIA**.- 3.) Que de conformidad con la vigencia del contrato, el mismo termina con la realización del sorteo de fecha diciembre 30 de 2014.- 4.) Que atendiendo que la **LOTERIA SANTANDER**, en desarrollo de sus políticas de expansión, comercialización y mejoramiento del producto, lanzó al mercado su nuevo producto la lotería **LA SUPERMILLONARIA**, con nueva modalidad de operación y diseño del billete lo que conllevó a cambios sustanciales en la presentación del billete, es así como el día 7 de Octubre de 2014 se suscribió otro si al contrato que conllevó al incremento de la emisión al igual que algunas variaciones en los aspectos técnicos del contrato 5.) Que en atención a que deben establecerse políticas de comercialización especialmente al inicio de la vigencia año 2015 más concretamente en relación con el primer sorteo, a través del Subgerente de Mercadeo se ha elaborado el correspondiente estudio previo en el cual se establecen los fundamentos técnicos, económico y jurídicos que conlleva a que el billete cuente con un raspa raspa en aras de incentivar la compra 6.) Que ésta política de comercialización conlleva el cambio de especificaciones técnicas de conformidad a los anexos que se allegan al presente otro si y que forman parte integral del presente para todos los efectos legales 7.) En consecuencia las partes de común acuerdo por medio de este escrito formalizamos el presente **OTROSÍ**,- número dos contrato adicional al contrato principal numerom027 de fecha 20 de Marzo de 2014 quedando de la siguiente manera **PRIMERA:** La cláusula primera quedará así: **OBJETO DEL CONTRATO: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 570.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA UN (1) SORTEO ORDINARIO DEL DIA DIEZ Y SEIS (16) DE ENERO DE 2015, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS"**. **SEGUNDA:** La cláusula tercera quedará así: **VIGENCIA DEL OTRO SI:** El presente otro si al contrato principal y sus modificaciones tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la realización de un (1) sorteo ordinario que se realizará el día el diez y seis de enero (16) de 2015. **TERCERA:** La cláusula cuarta se adiciona así: El billete a imprimir para el sorteo aquí contratado será impreso con raspa con tamaño de billete de 14,4x 26,5; tamaño del cabezote 2,5x14,4; tamaño de fracción 7,5x14,4 y tamaño del desprendible 1,5x14,4. Será impreso en papel propalcote de 115grs. la impresión para el billete con raspa incluirá como tintas de seguridad, la tinta fluorescente invisible, la tinta reactiva al hipoclorito, la tinta coin y la fluorescente visible naranja; además en seguridades aplicara el fondo micro lineal tridem, la fibrilla de seguridad de tinta naranja anti-fotocopia y los micro textos. **PARAFRAFO.-** cada una de las fracciones del billete con raspa tendrá un desprendible al lado izquierdo para el raspa y gana del comprador; el cabezote del billete contendrá igualmente un raspa para la participación del lotero y para la rifa del vehículo cada viernes, el billete

contará con un desprendible en la parte inferior del cabezote, que le quede al cliente como soporte del mismo. **CUARTA.-** La clausula sexta quedará así: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente OTRO SI al contrato principal asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.726.400)** incluido IVA suma que la **LOTERIA SANTANDER** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará **LA LOTERÍA SANTANDER** en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y copia. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho, Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y certificación de pagos y aportes a la seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **QUINTA:** La cláusula séptima quedará así: **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:-** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER**. Para lo cual existe la correspondiente apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad número 001397 de fecha 22 de diciembre de 2014.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE ESTE OTRO SI:** En los términos del manual de contratación de la entidad, el presente se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Ajuste y probación de las garantías por extensión en la vigencia del contrato. 3. Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 4.-El presente contrato adicional ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

Gerente General

CONTRATISTA

JUAN FERNANDO SALAZAR

Representante Legal CADENA S.A

Proyectó: Jaime Hernández O.

Revisó aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Revisó Jurídicamente: María Elena Gutiérrez D.